

## La Financiación de las Obras Públicas

En el Antiguo Régimen las obras públicas tenían una doble forma de financiación. Si se trataba de una reparación y no era muy costosa, se habilitaba una partida del caudal de Propios, con el permiso del Contador General de Propios y Arbitrios del Reino, y a petición de la Junta de Propios del Lugar. Si por el contrario se acometía la construcción de una obra de nueva planta para lo que era necesario disponer de mayor caudal, también podía disponerse del de propios, pero además solía "repartirse" el gasto entre los vecinos del Lugar. En algunos casos el "repartimiento" alcanzaba también a los pueblos vecinos, los de cuatro leguas a la redonda, los de seis, diez o más leguas, dependiendo de la cantidad y sobre todo del servicio que dicha obra fuera a prestar. Por ejemplo en la construcción de puentes, hasta Getafe llegaron los "Repartimientos" del de Toledo y de Segovia en Madrid, en 1585; de la reparación del puente de Montalván, en 1584; del de Brunete en 1594; del puente sobre el río Guadarrama, en 1594, el repartimiento del gasto de la fábrica del puente de Medellín en 1613; el del puente de Alcabín de 1633; el repartimiento del gasto de los puentes de Arco y Burguillo sobre el río Alberche en 1636; el del gasto del puente de San Martín de Toledo en 1670; el del gasto del puente nuevo de Toledo en 1673; el de los gastos de fábrica del puente nuevo de Toledo sobre el río Manzanares de la villa de Madrid en 1676; el del gasto del puente sobre el río Guadix en la villa de San Agustín de 1715; el de los gastos de los puentes sobre los ríos Tyron, Moros y Abulencia (sic) en 1722; el de los gastos de reparación del puente Nuevo y de San Juan sobre el río Alberche en término de San Martín de Valdeiglesias en 1746; el repartimiento de los gastos de reparación del puente sobre el río Jarama en término de la villa de Uceda en 1747; el de los gastos de reparación del puente sobre el río Nares (sic) inmediato a la ciudad de

Guadalajara en 1748; el de los gastos del puente y calzadas inmediatas a la villa de Uceda en 1755; el de los gastos del puente sobre el río Tajuña de la villa de Ambite en 1759; el del puente de San Martín de Toledo en 1759; el repartimiento del gasto de construcción de un puente en el término de Boadilla, de 1791; y así a lo largo de los siglos XVI, XVII, XVIII e incluso XIX.

También se acudió a la fórmula del repartimiento para hacer frente a los gastos de otras obras públicas como fue el caso de la construcción de cuar-

teles de las Reales Guardias, o bien habilitar y reparar caminos. En nuestro Archivo Municipal se conserva el repartimiento de los gastos de las obras de habilitación de los caminos desde Mombeltrán por los puertos de Menga y Pico, del año 1819.

Las obras públicas municipales en el caso de Getafe se encaminaban al arreglo de los puentecillos, del hospital, de las casas de Ayuntamiento, del puesto de la carnicería, del puesto del pescado remojado, de la cárcel, e incluso de la campana del común y del reloj del común, que como su nombre indica eran servicios públicos.

Para atender a todos estos gastos que desde nuestra óptica nos parecen mínimos, como hemos dicho más arriba, se disponía de una partida del caudal de propios con la debida autorización del Contador General de Propios y Arbitrios. Es el propio Contador General de Propios y Arbitrios del Reino el que pide al Rey una Resolución para que en todos los puentes y obras públicas que se hayan hecho a costa de los caudales de Propios y Arbitrios del pueblo donde se construyó, o por repartimiento entre los demás pueblos vecinos, figure una inscripción que así lo cuente, para evitar la picaresca de particulares o pueblos. Dice textualmente la Resolución que data de 1778: "... Que en todas las obras públicas, y Puentes, que desde ahora en adelante se construyan de nueva planta, se ponga el Pyramide, ó Lapida que su Magestad manda con la inscripción que previene, añadiendo el nombre del Monarca que reynase, y el año del Reynado, y la expresión de los caudales con que se costeasen las citadas obras... como asimismo el hacerse à costa pública, para evitar la imposición de gravámenes en ellas, por los Particulares, ò Pueblos." ■

*Con fecha de veinte y uno de Julio de este año me comunica el Contador General de Propios, y Arbitrios del Reyno lo siguiente.*

*A Consulta del Consejo de veinte y uno de Mayo proximo pasado ha resuelto el Rey, entre otras cosas: Que en todos los Puentes, y demás Obras públicas se observe la práctica de poner un Pyramide, en que se señale el año, y el Reynado en que se construyan, como asimismo el hacerse à costa pública, para evitar la imposición de gravámenes en ellas, por los Particulares, ò Pueblos. Y habiendose publicado en el Consejo en primero de Junio siguiente, acordó su cumplimiento; y que para que le tenga en todas sus partes, se comunique por orden circular; con prevención, de que en todas las Obras públicas, y Puentes, que desde ahora en adelante se construyan de nueva planta, se ponga el Pyramide, ò Lapida que su Magestad manda, con la inscripción que previene, añadiendo el nombre del Monarca que reynase, y el año de su Reynado, y la expresión de los caudales con que se costeasen*

*las*

ISABEL SECO CAMPOS